

DECRETO EXENTO Nº 1312

VALPARAÍSO, 19 de mayo de 2022

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL Nº 6, de 1981, que crea a la Universidad de Valparaíso; en el artículo 20º del DFL Nº 147, de 1982, que aprueba el Estatuto de la Universidad de Valparaíso, ambos del entonces Ministerio de Educación Pública; en el decreto exento Nº 1253, de 2017, que aprueba el nuevo Reglamento Orgánico de la Universidad de Valparaíso; en el decreto universitario Nº 279, de 1993, que aprueba el Reglamento sobre Carrera Académica de la Universidad de Valparaíso; y en el Decreto Supremo Nº 5, de 2021, del Ministerio de Educación, que designa Rector de la Universidad de Valparaíso.

CONSIDERANDO:

1. El inciso tercero del artículo 20º del DFL Nº 147, de 1982, Estatuto de la Universidad de Valparaíso, que dispone que habrá un reglamento general sobre Carrera Académica, dictado por el Rector, que se someterá a la aprobación de la Junta Directiva. En él se regulará el ordenamiento de las jerarquías académicas, se determinarán las diversas categorías en que dentro de la carrera se ubicarán los docentes de la Universidad de Valparaíso; regulará el ingreso, permanencia y progreso de ella, así como la remoción y cesación de funciones de los mismos.

2. El Oficio Nº 63, de 2 de mayo de 2022, del suscrito a la H. Junta Directiva de la Universidad, en que solicita la aprobación del nuevo reglamento de carrera académica, que obedece a la necesidad de actualizar el reglamento vigente, atendidos los cambios que ha experimentado la labor universitaria y, particularmente la de los académicos, derivados de la progresiva y creciente especialización de la docencia, investigación, planificación y gestión académica, con el fin de adecuar dicho reglamento tanto al actual contexto de la educación superior como al desarrollo de la institución, quedando esta modificación comprometida para el actual periodo de acreditación institucional, buscando fomentar los niveles de excelencia en el quehacer universitario como institución compleja; desarrollar cada área del quehacer universitario en base a altos estándares de calidad y en concordancia con los criterios de acreditación institucional y de carreras; reconocer la labor de las y los académicos en sus diversos ámbitos, resaltando y valorando las diversas disciplinas y perfiles de las actividades universitarias y alinear los mecanismos de promoción y evaluación, a nivel institucional y asociados a las características específicas de cada área en el contexto actual de la educación superior. Agrega que la actual propuesta ha sido desarrollada en un proceso participativo respetando las bases del trabajo realizado y presentado al Consejo Académico, habiéndose creado un comité y una comisión de carrera académica para el trabajo de la propuesta, que fue presentada a las facultades para la discusión en los claustros académicos y consejos de facultad y finalmente trabajada por una comisión de armonización que generó el texto presentado a la H. Junta Directiva. Se acompaña como anexo del mencionado oficio, la presentación del reglamento que contempla como metodología de trabajo para la creación del Estatuto del Académico/a de la Universidad de Valparaíso, abarcar de forma sucesiva las definiciones de carrera académica; de evaluación y calificación del desempeño académico; de cumplimiento de jornada académica, de perfeccionamiento académico y de las pautas de evaluación institucional y por facultad, fijándose la siguiente planificación del trabajo: año 2021: revisión de la propuesta de reglamento de carrera académica y años 2022 – 2024: presentación del reglamento de carrera académica; generación de la pauta de evaluación institucional y por facultad; desarrollo del nuevo reglamento de evaluación y calificación del desempeño académico; desarrollo del nuevo reglamento de cumplimiento de la jornada académica; desarrollo del nuevo reglamento de perfeccionamiento; desarrollo del estatuto del académico/a; adscripción a los perfiles de la nueva carrera académica.

3. El acuerdo N° 13, adoptado por el Consejo Académico de la Universidad de Valparaíso, en sesión extraordinaria N° 511, de 12 de abril de 2022 en que, por unanimidad de los consejeros y consejeras presentes en la sesión, el Consejo Académico acuerda informar favorablemente el texto del nuevo reglamento de carrera académica.

4. El acuerdo N° 1, adoptado por la H. Junta Directiva de la Universidad de Valparaíso, en sesión extraordinaria N° 398, de 6 de mayo de 2022, en que por la unanimidad de sus integrantes, la Junta Directiva de la Universidad de Valparaíso acuerda aprobar el texto del nuevo Reglamento de Carrera Académica, según Certificado de la Secretaria General de la Universidad, de 6 de mayo de 2022.

5. La visación del Vicerrector Académico de la Universidad estampada en el presente decreto.

DECRETO:

I.- APRUÉBASE el acuerdo N° 1, adoptado por la H. Junta Directiva de la Universidad de Valparaíso, en sesión extraordinaria N° 398, de 6 de mayo de 2022, en que por la unanimidad de sus integrantes, la Junta Directiva de la Universidad de Valparaíso acuerda aprobar el texto del nuevo Reglamento de Carrera Académica.

II.- APRUÉBASE el Reglamento de Carrera Académica cuyo texto es el siguiente:

REGLAMENTO DE CARRERA ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO

TÍTULO I: Disposiciones Generales

Artículo 1º: Carrera Académica

La Carrera Académica corresponde al proceso de ingreso, formación, desarrollo, evaluación, promoción y cesación de los académicos y académicas a lo largo de su trayectoria en la Universidad de Valparaíso, se encuentra organizada conforme a requisitos objetivos de mérito y sustentada en los principios de excelencia, pluralismo, no discriminación, publicidad y transparencia.

La Carrera Académica forma parte sustantiva del sistema institucional de aseguramiento de la calidad y sus diversos perfiles y jerarquías permiten fomentar y cautelar la mantención de los niveles de excelencia en el quehacer de la Universidad como una institución compleja, al tiempo de reconocer de mejor forma la labor académica, alineando los mecanismos de promoción y evaluación, así como el sistema de incentivos, con las características específicas de cada área.

El presente reglamento define los perfiles y jerarquías de adscripción de académicos y académicas a la Carrera Académica Docente, de Investigador/a o Profesional y establece sus respectivos requisitos y funciones, sus derechos y obligaciones, y los procedimientos asociados a ellos.

El ingreso, promoción y cese de funciones de las académicos/as de la Universidad se registrará, además, por las normas de la ley 21.094 y el Estatuto Orgánico de la Universidad.

Artículo 2º: Académicos y académicas de la Universidad de Valparaíso

Son académicas o académicos quienes, nombrados/as, jerarquizados/as y adscritos/as a una unidad académica, realizan labores de creación, preservación o transmisión de los conocimientos, las artes, las ciencias o las tecnologías.

En específico desarrollan labores de docencia de pregrado, postgrado, de especialidades y postítulo; investigación en las distintas disciplinas del saber, creación artística, transferencia y difusión del conocimiento e innovación; extensión de carácter académico, cultural, artístico, deportivo y social; vinculación con el medio y el territorio, prestación de servicios en asesorías externas, perfeccionamiento académico, aseguramiento de la calidad, gestión universitaria u otras responsabilidades reglamentarias en facultades, escuelas o institutos y organismos de administración central de la Universidad.

Artículo 3º: Requisitos de ingreso

El ingreso a los cargos académicos se hará por concurso público y en calidad de contratado. Transcurridos tres años desde esa fecha, el/la académico/a podrá ser nombrado en la planta.

En el concurso se indicará el perfil de adscripción, en tanto la jerarquía corresponderá a la de Profesor o Profesora Ayudante, salvo que la evaluación de los antecedentes del o de la postulante permitan su calificación en una jerarquía superior de acuerdo a los criterios que evalúe la comisión correspondiente.

Sin perjuicio de los requisitos establecidos en el Estatuto Administrativo y en otras disposiciones legales aplicables a las funcionarias y funcionarios públicos, los/as académicos/as deberán cumplir con los siguientes requisitos de ingreso:

- a. Estar en posesión de un título profesional o grado académico de Licenciado, Magíster o Doctor, sea nacional o extranjero, reconocido por el organismo pertinente de la Universidad. En casos excepcionales podrá eximirse el cumplimiento de este requisito reemplazándolo por el de mérito equivalente que será evaluado por el consejo de facultad con previo informe favorable de la comisión de jerarquización de la facultad. Para acreditar el título o grado, se deberá acompañar el diploma o certificado respectivo, debidamente legalizado o apostillado si este hubiere sido otorgado en el extranjero.
- b. No haber cesado en un cargo en otra institución pública como consecuencia de la aplicación de una medida disciplinaria, salvo que hayan transcurrido más de cinco años desde la fecha de expiración de dichas funciones.
- c. Cumplir con las normas sobre extranjería que resulten aplicables.

Artículo 4º. Derechos

Sin perjuicio de los derechos consagrados en las normas generales aplicables a las funcionarias y funcionarios públicos, son prerrogativas de toda académico/a de la Universidad de Valparaíso las siguientes:

- a. Desempeñar sus funciones con libertad de cátedra en conformidad a la ley y a lo dispuesto en el Estatuto de la Universidad.
- b. Disponer de las condiciones laborales necesarias para el desarrollo de sus actividades académicas.
- c. Formalizar solicitudes, consultas o proposiciones a las autoridades universitarias competentes y recibir oportuna y fundada respuesta a ellas, sin otra limitación que la de hacerlo en forma respetuosa y apropiada en su condición de académica o académico.

- d. Realizar actividades de perfeccionamiento académico de acuerdo con las prioridades fijadas por las Unidades Académicas en sus planes de desarrollo estratégico, y por la Universidad en la materia y conforme a la reglamentación vigente al efecto.
- e. Postular a la promoción jerárquica y ser evaluado/a de acuerdo con las normas establecidas en el presente reglamento de Carrera Académica.

Artículo 5º: Deberes

Sin perjuicio de los deberes consagrados en las normas generales aplicables a las funcionarias y funcionarios públicos, las académicas y los académicos de la Universidad de Valparaíso deberán:

- a. Realizar las funciones académicas observando las exigencias de calidad y ética que emanan de los principios y valores que promueve la Universidad.
- b. Realizar docencia, de acuerdo con su perfil y jerarquía, y en conformidad al reglamento de cumplimiento de jornada académica para los docentes de la Universidad de Valparaíso.
- c. Acatar las normas de jerarquización de este reglamento, de acuerdo con su perfil y jerarquía.
- d. Participar activamente en las actividades universitarias de acuerdo con su perfil, jerarquía y el plan de desarrollo estratégico de la unidad.
- e. Dedicarse al estudio y perfeccionamiento de su disciplina, colaborando en la creación, avance, transmisión y difusión del conocimiento.
- f. Comprometer antes del inicio del año lectivo, ante la autoridad correspondiente, una planificación de sus actividades académicas acorde con su perfil y jerarquía, de acuerdo al plan de desarrollo estratégico de la unidad.

Artículo 6º: Perfiles

Los perfiles en la carrera académica corresponden a las categorías en razón de las actividades realizadas por los/as académicos/as estableciéndose para cada uno de ellos jerarquías, requisitos, funciones y periodos que permitan su progresión.

La implementación de la carrera académica se basa en tres perfiles diferenciados, a saber:

- Perfil Docente.
- Perfil Investigador/a.
- Perfil Profesional.

Cada perfil de la Carrera Académica tendrá las siguientes jerarquías:

- Profesora o Profesor Ayudante
- Profesora o Profesor Auxiliar
- Profesora o Profesor Asociado/a
- Profesora o Profesor Titular

Artículo 7º: De la Adscripción a los Perfiles

La adscripción de un académico o académica que ingresa a la universidad se efectuará conforme a las pautas contempladas en el concurso público convocado al efecto, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 del presente reglamento.

El cambio de adscripción de un perfil a otro para las tres jerarquías iniciales Ayudante, Auxiliar y Asociado/a deberá ser solicitado por el/la académico/a a la comisión de Jerarquización de la Facultad, acompañando

los antecedentes que justifican su petición, un plan de trabajo y el acuerdo respectivo del Consejo de Escuela o Instituto. El plan debe abarcar el periodo que resta de permanencia para la siguiente jerarquía y debe reflejar el compromiso y desarrollo que asume el/la académico/a en el nuevo perfil. Será revisado y evaluado por la comisión de jerarquización, que podrá solicitar los ajustes necesarios para su decisión final.

La comisión tomará la decisión respecto al cambio de perfil por mayoría de sus miembros presentes y en caso de empate, éste será dirimido por el/la Decano/a, en su calidad de presidente/a.

El cambio de adscripción de un perfil a otro, para la jerarquía de Titular, deberá ser solicitado por el/la académico/a al/a la Decano/a acompañando los antecedentes que justifican su petición, un plan de trabajo y el acuerdo respectivo del Consejo de Escuela o Instituto. El plan debe reflejar el compromiso y desarrollo que asume el/la académico/a en el nuevo perfil. El/La Decano/a lo remitirá a la comisión de Jerarquización Institucional donde será revisado y evaluado, pudiendo la comisión solicitar los ajustes necesarios para su decisión final.

La comisión tomará la decisión respecto al cambio de perfil por mayoría de sus miembros presentes y en caso de empate, éste será dirimido por el/la director/a que la presida.

Artículo 8º: De la jerarquización

Las jerarquías acreditan el grado de preparación, perfeccionamiento, capacidad, experiencia y responsabilidad alcanzado en la labor universitaria y permite, por lo mismo, apreciar el mérito y funciones propias que corresponde a los/as académicos/as, según el perfil al que se encuentre adscrito.

La Comisión de Jerarquización de cada Facultad o la Comisión de Jerarquización Institucional, según corresponda, determinan la jerarquía de los/as académicos/as que se incorporan a la Universidad en un perfil y de quienes solicitan el paso a una jerarquía superior, a través del proceso establecido al efecto.

La jerarquía obtenida por una académica o un académico no se podrá revertir bajo circunstancia alguna. Si la académica o académico se traslada o extiende su actividad a otra Facultad, Instituto o Escuela, mantendrá su jerarquía.

Los plazos de permanencia máxima en las jerarquías se suspenderán durante el período en que, conforme a la ley respectiva, se haga uso del descanso de maternidad o del permiso postnatal parental.

Artículo 9º: De las remuneraciones

Las jerarquías académicas se vincularán a la escala de remuneraciones de la Universidad de la forma establecida en el reglamento respectivo. La escala de remuneraciones será única para todos los perfiles descritos en el presente reglamento.

TÍTULO II del Perfil Académico Docente

Artículo 10º: Los académicos y las académicas del perfil Docente deberán realizar docencia de pregrado, y participar en actividades de docencia de postítulo y postgrado conforme indique el reglamento de compromiso académico. Además, deberán dedicar parte de su jornada a la generación de material educativo original, participar activamente en grupos o centros asociados al desarrollo de la docencia y realizar investigación relativa a su quehacer docente. Asimismo, podrán realizar otras de las actividades indicadas en el artículo segundo del presente reglamento. Las actividades desarrolladas por el presente perfil serán valoradas en la rúbrica de evaluación respectiva para cada jerarquía en concordancia con su Facultad.

Profesora o Profesor Ayudante
Definición
Es una académica o un académico en proceso de formación que debe ser capaz de realizar docencia de pregrado, demostrando vocación y aptitudes pedagógicas, siempre bajo la supervisión de un profesor/a Auxiliar, Asociado/a o Titular.
Requisitos Principales.
Estar en posesión del grado académico de licenciado/a o de un título profesional en un área del conocimiento acorde con la disciplina en la que desarrollará sus actividades académicas. En casos excepcionales podrá eximirse el cumplimiento de este requisito reemplazándolo por el de mérito equivalente que será evaluado por el consejo de facultad con previo informe favorable de la comisión de jerarquización de la facultad.
Contar con antecedentes curriculares que demuestren interés en la docencia universitaria.
Funciones y Responsabilidades Principales.
Trabajar bajo supervisión de un/a profesor/a Auxiliar, Asociado/a o Titular.
Colaborar en la preparación de actividades académicas de docencia de pregrado, coordinadas por una académica o un académico supervisor, tales como: proponer y elaborar actividades prácticas, guiar experiencias de laboratorios y talleres, colaborar en la ejecución de metodologías activo-participativas, supervisar actividades de evaluación y de trabajo de grupos, elaborar material didáctico, supervisar actividades en campos clínicos, entre otras de similar naturaleza.
Cursar formación en docencia universitaria de acuerdo con el Programa de Fortalecimiento Pedagógico institucional definido para esta jerarquía.
Participar de las oportunidades internas o externas de capacitación y perfeccionamiento que establezca la institución en su ámbito disciplinario.
Además, está habilitado/a para:
Participar en calidad de colaborador/a en proyectos de investigación, creación artística o proyectos profesionales relevantes.
Colaborar en extensión, vinculación con el medio o servicios avanzados en el marco del plan de desarrollo estratégico de la unidad.
Colaborar en procesos de innovación curricular.
Colaborar en procesos de autoevaluación, acreditación y certificación.
Permanencia en la jerarquía de Ayudante
Una vez finalizado el periodo de 3 años de esta jerarquía, la profesora o el profesor Ayudante deberá presentar sus antecedentes a la Comisión respectiva para ascender a la jerarquía siguiente, acompañado de un informe de su desempeño elaborado por el/la académico/a supervisor/a y el/la director/a de la Unidad Académica. En caso de no cumplir los requisitos de la jerarquía de profesor/a Auxiliar, dispondrá de un año para volver a iniciar dicho proceso. Si en esta segunda oportunidad no alcanza los requisitos necesarios para ascender de jerarquía, deberá cesar en sus funciones en la Universidad.

Profesora o Profesor Auxiliar
Definición
Es una académica o un académico que posee autonomía y es capaz de ejecutar docencia de calidad de pregrado, postítulo y excepcionalmente de postgrado. Además, deberá dedicar parte de su jornada a la generación de material educativo original, participar activamente en grupos o centros asociados al desarrollo de la docencia y colaborar en investigación y/o innovación en docencia universitaria. Podrá realizar otras de las actividades indicadas en el artículo segundo del presente reglamento.
Requisitos Principales.
Estar en posesión del grado académico de Magíster, Especialidad de la Salud. En casos excepcionales podrá eximirse el cumplimiento de este requisito reemplazándolo por el de mérito equivalente que será evaluado por el consejo de facultad con previo informe favorable de la comisión de jerarquización de la facultad.
Acreditar el ejercicio y diseño de docencia de pregrado, habiendo desarrollado docencia en el periodo correspondiente a su jerarquía de Ayudante en la Universidad o en un período equivalente si es una académica o académico que ingresa a la institución.
Haber cursado formación en docencia universitaria de acuerdo con el Programa de Fortalecimiento Pedagógico Institucional, cuando corresponda. En el caso de tratarse de un/a académico/a proveniente del ámbito profesional u otra universidad, este requisito deberá alcanzarse durante su permanencia en la jerarquía.
Demostrar dominio de la disciplina que enseña mediante una clase expositiva evaluada por la Comisión de Jerarquización de la Facultad.
Haber obtenido una calificación de Bueno o Sobresaliente en los últimos dos procesos de calificación del desempeño académico, en su condición de Ayudante.
Otros Requisitos a Valorar:
Haber participado en calidad de, al menos, colaborador/a en proyectos de investigación o creación artística.
Haber participado en calidad de, al menos, colaborador/a en extensión, vinculación con el medio o servicios avanzados en el marco del plan de desarrollo estratégico de la unidad.
Haber participado en calidad de, al menos, colaborador/a en procesos de innovación curricular.
Haber participado en calidad de, al menos, colaborador/a en procesos de autoevaluación, acreditación y certificación.
Funciones y Responsabilidades Principales.
Trabajar de manera autónoma.
Ser responsable de asignaturas de pregrado.
Participar de asignaturas de postítulo y excepcionalmente de postgrado.
Dirigir actividades de titulación y graduación de pregrado.
Diseñar programas de asignaturas, planificaciones didácticas y crear material didáctico original y de

calidad.
Colaborar en investigación y/o innovación en docencia universitaria.
Además, está habilitado/a para:
A partir del tercer año de su permanencia en la jerarquía, contribuir a la formación de nuevos/as académicos/as, supervisando la formación de Ayudantes.
Participar en la formulación y ejecución de proyectos de investigación o creación artística en las líneas definidas por la unidad académica, al menos, en calidad de co-investigador/a.
Participar en procesos de innovación curricular.
Participar en procesos de autoevaluación, acreditación o certificación.
Desarrollar actividades de gestión universitaria.
Desarrollar actividades de vinculación con el medio, extensión o servicios avanzados en el marco del plan de desarrollo estratégico de la unidad.
Permanencia en la jerarquía de Auxiliar
Una vez finalizado un periodo de 5 años, el/la Profesor/a Auxiliar presentará sus antecedentes a la Comisión de Jerarquización para ascender a la jerarquía siguiente. En caso de no cumplir los requisitos de la jerarquía de Profesor/a Asociado/a, dispondrá de dos años para volver a iniciar dicho proceso. Si en esta segunda oportunidad no alcanza los requisitos necesarios para ascender de jerarquía, deberá cesar en sus funciones en la Universidad.

Profesora o Profesor Asociado/a
Definición
Es una académica o un académico que posee autonomía y es capaz de desarrollar docencia de pregrado, postítulo y postgrado. Deben acreditar la realización de actividad docente autónoma de manera sostenida, con pleno dominio disciplinar, validando su experiencia en instrumentos de uso docente. Además, deberá dedicar parte de su jornada a la generación de material educativo original, participación activa en grupos o centros asociados al desarrollo de la docencia, a la colaboración en investigación relativa a su quehacer docente o a la gestión universitaria. Asimismo, podrá realizar otras de las actividades indicadas en el artículo segundo del presente reglamento.
Requisitos Principales.
Estar en posesión del grado académico de Doctor/a, en casos excepcionales podrá eximirse el cumplimiento de este requisito reemplazándolo por el de mérito equivalente que será evaluado por el consejo de facultad con previo informe favorable de la comisión de jerarquización de la facultad.
Haber desarrollado docencia y acreditar la autoría del diseño de programas de asignaturas o planificaciones didácticas de pregrado o postgrado.
Acreditar colaboraciones en investigación y/o innovación en docencia universitaria.
Demostrar dominio de la disciplina que enseña mediante una conferencia pública que será evaluada por la Comisión de Jerarquización de la Facultad.

Haber cursado formación en docencia universitaria de acuerdo con el Programa de Fortalecimiento Pedagógico Institucional, cuando corresponda. En el caso de tratarse de un/a académico/a proveniente del ámbito profesional u otra universidad, este requisito deberá alcanzarse durante su permanencia en la jerarquía.
Haber obtenido una calificación de Bueno o Sobresaliente en los últimos dos procesos de calificación del desempeño académico, en su condición de Profesor/a Auxiliar.
Otros Requisitos a Valorar:
Haber participado al menos en calidad de co-investigador/a en proyectos de investigación o creación artística.
Haber participado en procesos de innovación curricular.
Haber participado en procesos de autoevaluación, acreditación o certificación.
Haber ejercido funciones de gestión universitaria.
Haber participado en actividades de vinculación con el medio, extensión o prestación de servicios avanzados en el marco del Plan de Desarrollo Estratégico de la Unidad.
Funciones y Responsabilidades Principales.
Trabajar de manera autónoma.
Planificar, ejecutar y evaluar actividades docentes de pregrado, postítulo y postgrado.
Dirigir actividades de titulación y graduación de pregrado, postítulo y postgrado.
Desarrollar productos y metodologías innovadoras en docencia.
Desarrollar material didáctico original de calidad o aplicaciones docentes que desarrollen nuevas tecnologías, procesos, herramientas y usos.
Participar en centros, grupos, redes o programas orientados a realizar investigación formativa y/o innovación orientada a la docencia universitaria.
Desarrollar investigación y/o innovación en docencia universitaria.
Además, está habilitado/a para:
Contribuir a la formación de nuevos/as académicos/as.
Participar en la formulación y ejecución de proyectos de investigación o creación artística en calidad de director/a o responsable.
Liderar o participar en procesos de innovación curricular.
Liderar o participar en procesos de autoevaluación, acreditación o certificación.
Dirigir actividades de vinculación con el medio, extensión o servicios avanzados en el marco del plan de desarrollo estratégico de la unidad.
Ser responsable de actividades de gestión universitaria.
Permanencia mínima en la jerarquía de Profesor/a Asociado/a: 5 años.

Profesora o Profesor Titular
Definición
Es una académica o un académico que posee autonomía y creatividad en la transmisión del conocimiento, liderazgo en la disciplina y en su medio profesional. Además, deberá dedicar parte de su jornada a la generación de material educativo original, participación activa en grupos o centros asociados al desarrollo de la docencia y a la realización de investigación y/o innovación relativa a su quehacer docente. Además, podrán realizar otras de las actividades indicadas en el artículo segundo del presente reglamento.
Requisitos Principales.
Estar en posesión de un grado académico de Doctor/a, en casos excepcionales podrá eximirse el cumplimiento de este requisito reemplazándolo por el de mérito equivalente que será evaluado por el consejo de facultad con previo informe favorable de la comisión de jerarquización de la facultad.
Haber desarrollado docencia, programas de estudio y planificaciones didácticas de pregrado, postítulo y postgrado.
Haber desarrollado material didáctico original de calidad o aplicaciones docentes que desarrollen nuevas tecnologías, procesos, herramientas y usos.
Haber participado en centros, grupos, redes o programas orientados a realizar investigación formativa y/o innovación orientada a la docencia universitaria.
Haber impartido docencia en forma sobresaliente e innovadora en sus conceptos, contenidos o procedimientos.
Haber desarrollado investigación y/o innovación en docencia universitaria.
Haber cursado formación en docencia universitaria de acuerdo con Programa de Fortalecimiento Pedagógico Institucional, cuando corresponda. En el caso de tratarse de un académico proveniente del ámbito profesional, este requisito deberá alcanzarse durante el primer año de su contrato.
Haber obtenido una calificación de Bueno o Sobresaliente en los últimos dos procesos de calificación del desempeño académico, en su condición de Profesor/a Asociado/a.
Otros Requisitos a Valorar:
Haber contribuido a la formación de otros/as académicos/as.
Haber participado en calidad de director/a o responsable en proyectos de investigación o creación artística.
Haber liderado o participado en el desarrollo de procesos de innovación curricular.
Haber liderado o participado en el desarrollo de procesos de autoevaluación, acreditación o certificación.
Haber dirigido actividades de vinculación con el medio, extensión o prestación de servicios avanzados en el marco del Plan de Desarrollo Estratégico de la Unidad.
Haber ejercido funciones de gestión universitaria.

Funciones y Responsabilidades Principales.
Liderar los procesos académicos en su unidad, cátedra, mención o ámbito disciplinar.
Desarrollar docencia de pregrado, postítulo y postgrado.
Dirigir actividades de titulación y graduación de pregrado, postítulo y postgrado.
Desarrollar productos y metodologías innovadoras en docencia.
Liderar líneas de investigación y/o innovación en docencia universitaria.
Desarrollar material didáctico original de calidad o aplicaciones docentes que desarrollen nuevas tecnologías, procesos, herramientas y usos.
Liderar o participar activamente en centros, grupos, redes o programas orientados a realizar investigación formativa y/o innovación orientada a la docencia.
Elaborar publicaciones en la línea de docencia universitaria como autor/a principal.
Además, está habilitado/a para:
Ser responsable de la formación de nuevos/as académicos/as.
Participar en la formulación y ejecución de proyectos de investigación o creación artística en calidad de director/a o responsable.
Ser responsable de actividades de gestión universitaria.
Liderar o participar en procesos de innovación curricular.
Liderar o participar en procesos de autoevaluación, acreditación o certificación.
Desarrollar y liderar actividades de vinculación con el medio o extensión.
Desarrollar y liderar asesorías profesionales, en el marco del plan de desarrollo estratégico de la unidad.
Permanencia indefinida

TÍTULO III del Perfil Académico/a Investigador/a

Artículo 11º: Los académicos y las académicas del perfil Investigador/a deberán desarrollar conocimiento original por medio del desarrollo de actividades de investigación, innovación, transferencia tecnológica o creación artística y de docencia de pregrado, conforme al reglamento de compromiso académico. Asimismo, podrán realizar otras de las actividades indicadas en el artículo segundo del presente reglamento. Las actividades desarrolladas por el presente perfil serán valoradas en la rúbrica de evaluación respectiva para cada jerarquía y en concordancia con su Facultad.

Profesora o Profesor Ayudante
Definición
Es una académica o un académico en proceso de formación bajo la supervisión de un/a Profesor/a Auxiliar, Asociado/a o Titular, capaz de colaborar en tareas específicas de investigación o creación

artística y en docencia de pregrado.
Requisitos
Estar en posesión del grado académico de licenciado/a o título profesional en un área del conocimiento acorde con la disciplina en la que desarrollará sus actividades académicas. En casos excepcionales podrá eximirse el cumplimiento de este requisito reemplazándolo por el de mérito equivalente que será evaluado por el consejo de facultad con previo informe favorable de la comisión de jerarquización de la facultad.
Contar con antecedentes curriculares que demuestren interés por la investigación, creación, transferencia y difusión del conocimiento disciplinar.
Funciones y Responsabilidades Principales.
Trabajar bajo supervisión de un/a Profesor/a Auxiliar, Asociado/a o Titular.
Colaborar en la preparación de actividades académicas de investigación, innovación, creación artística o servicios avanzados, coordinadas por un/a académico/a supervisor/a, tales como: desarrollo de propuestas, elaboración de material para proyectos, participación en actividades de campo, entre otras de similar naturaleza.
Participar en calidad de colaborador/a en proyectos de investigación, innovación o creación artística.
Colaborar en la preparación de actividades académicas de docencia de pregrado, coordinadas por un/a académico/a supervisor/a, tales como: proponer y elaborar actividades prácticas, guiar experiencias de laboratorios y talleres, colaborar en la ejecución de metodologías activo participativas, supervisar actividades de evaluación y de trabajo de grupos y elaborar material didáctico, supervisar actividades en campos clínicos, entre otras de similar naturaleza.
Cultivar la articulación de la investigación con la docencia de pregrado.
Cursar formación en docencia universitaria de acuerdo con el Programa de Fortalecimiento Pedagógico institucional definido para esta jerarquía.
Participar de las oportunidades internas o externas de capacitación y perfeccionamiento que establezca la institución en su ámbito disciplinario.
Además, está habilitado/a para:
Colaborar en extensión o vinculación con el medio en el marco del plan de desarrollo estratégico de la unidad.
Colaborar en procesos de autoevaluación, acreditación o certificación.
Permanencia en la jerarquía de Ayudante.
Una vez finalizado un periodo de 3 años, la Profesora o el Profesor Ayudante presentará sus antecedentes a la Comisión de Jerarquización para ascender a la jerarquía siguiente acompañado de un informe de su desempeño elaborado por el/la académico/a supervisor/a y el/la directora/a de la Unidad Académica. En caso de no cumplir los requisitos de la jerarquía de Profesor/a Auxiliar, dispondrá de un año para volver a iniciar dicho proceso. Si en esta segunda oportunidad no alcanza los requisitos necesarios para ascender de jerarquía, deberá cesar en sus funciones en la Universidad.

Profesora o Profesor Auxiliar
Definición
Es una académica o un académico que posee autonomía y es capaz de participar en la formulación y ejecución de proyectos de investigación, innovación o creación artística. Además, debe ejecutar docencia de pregrado, postítulo y excepcionalmente de postgrado.
Requisitos Principales
Estar en posesión del grado académico de Magíster, Especialidad de la Salud. En casos excepcionales podrá eximirse el cumplimiento de este requisito reemplazándolo por el de mérito equivalente que será evaluado por el consejo de facultad con previo informe favorable de la comisión de jerarquización de la facultad.
Contar con antecedentes curriculares que demuestren experiencia en investigación, creación, transferencia y difusión del conocimiento disciplinar.
Haber participado en calidad de, al menos, colaborador en proyectos de investigación, creación artística o proyectos profesionales relevantes
Haber desarrollado docencia en el periodo correspondiente a su jerarquía de Ayudante en la Universidad o en un período equivalente si es una académica o académico que ingresa a la institución.
Haber cursado formación en docencia universitaria de acuerdo con el Programa de Fortalecimiento Pedagógico Institucional, cuando corresponda. En el caso de tratarse de un/a académico/a proveniente del ámbito profesional o de otra universidad, este requisito deberá alcanzarse durante su permanencia en la jerarquía.
Demostrar dominio de la disciplina que enseña mediante ponencia pública evaluada por la Comisión de Jerarquización de la Facultad
Haber obtenido una calificación de Bueno o Sobresaliente en los últimos dos procesos de calificación del desempeño académico, en su condición de Ayudante cuando corresponda.
Otros Requisitos a Valorar:
Haber participado en calidad de, al menos, colaborador/a en extensión o vinculación con el medio en el marco del plan de desarrollo estratégico de la unidad.
Haber participado en calidad de, al menos, colaborador/a en procesos de autoevaluación, acreditación o certificación.
Funciones y Responsabilidades Principales
Trabajar de manera autónoma.
Participar en la formulación y ejecución de proyectos de investigación o creación artística, al menos en calidad de responsable para proyecto de inicio o de, al menos, co-investigador/a en otros proyectos.
Elaborar publicaciones para revistas indexadas o resultados de creación en algunas de sus formas, asociadas a su ámbito disciplinar.
Ser responsable de asignaturas de pregrado.

Participar de asignaturas de postítulo y excepcionalmente de postgrado.
Dirigir actividades de titulación y graduación de pregrado.
Cultivar la articulación de la investigación con la docencia de pregrado.
Además, está habilitado/a para:
A partir del tercer año de su permanencia en la jerarquía, contribuir a la formación de nuevos académicos, supervisando la formación de Ayudantes.
Desarrollar actividades de gestión universitaria.
Desarrollar asesorías profesionales que formen parte del plan de desarrollo estratégico de la unidad.
Desarrollar actividades de vinculación con el medio o extensión en el marco del plan de desarrollo estratégico de la unidad.
Participar en procesos de innovación curricular.
Participar en procesos de autoevaluación, acreditación o certificación.
Permanencia en la jerarquía de Auxiliar
Una vez finalizado un periodo de 5 años, el/la Profesor/a Auxiliar presentará sus antecedentes a la Comisión de Jerarquización para ascender a la jerarquía siguiente. En caso de no cumplir los requisitos de la jerarquía de Profesor/a Asociado/a, dispondrá de dos años para volver a iniciar dicho proceso. Si en esta segunda oportunidad no alcanza los requisitos necesarios para ascender de jerarquía, deberá cesar en sus funciones en la Universidad.

Profesora o Profesor Asociado/a
Definición
Es una académica o un académico que posee autonomía y es capaz de formular y conducir proyectos de investigación, creación artística, innovación, transferencia tecnológica o servicios avanzados y desarrollar docencia de pregrado, postítulo y postgrado.
Requisitos
Estar en posesión del grado académico de Doctor/a, en casos excepcionales podrá eximirse el cumplimiento de este requisito reemplazándolo por el de mérito equivalente que será evaluado por el consejo de facultad con previo informe favorable de la comisión de jerarquización de la facultad.
Haber participado en calidad responsable de un proyecto de inicio de la investigación o la creación artística o de, al menos, co-investigador/a en otros proyectos.
Tener publicaciones en revistas indexadas o resultados de creación en algunas de sus formas, asociadas a su ámbito disciplinar.
Haber desarrollado docencia y acreditar la autoría del diseño de programas de asignaturas o planificaciones didácticas de pregrado o postgrado.
Haber obtenido una calificación de Bueno o Sobresaliente en los últimos dos procesos de calificación del desempeño académico, en su condición de Profesor/a Auxiliar, cuando corresponda.

Demostrar dominio de la disciplina que enseña mediante una conferencia pública que será evaluada por la Comisión de Jerarquización de la Facultad.
Haber cursado formación en docencia universitaria de acuerdo con el Programa de Fortalecimiento Pedagógico Institucional, cuando corresponda. En el caso de tratarse de un académico proveniente del ámbito profesional o de otra universidad, este requisito deberá alcanzarse durante su permanencia en la jerarquía.
Otros Requisitos a Valorar:
Haber participado en procesos de innovación curricular.
Haber participado en procesos de autoevaluación, acreditación o certificación.
Haber ejercido funciones de gestión universitaria.
Haber participado en actividades de vinculación con el medio, extensión o prestación de servicios avanzados en el marco del plan de desarrollo estratégico de la unidad.
Funciones y Responsabilidades Principales.
Trabajar de manera autónoma.
Participar en la formulación y ejecución de proyectos de investigación o creación artística en calidad de director/a o responsable.
Desarrollar publicaciones indexadas o resultados de creación en algunas de sus formas, asociadas a su ámbito disciplinar.
Participar o generar una línea de investigación o creación artística.
Planificar, ejecutar y evaluar actividades docentes, de pregrado, postítulo y postgrado.
Dirigir actividades de titulación y graduación de pregrado, postítulo y postgrado.
Cultivar permanentemente la articulación de la investigación con la docencia de pregrado y postgrado.
Además, está habilitada/o para:
Contribuir a la formación de nuevos/as académicos/as.
Ser responsable de actividades de gestión universitaria.
Dirigir actividades de vinculación con el medio, extensión siempre que estas formen parte del plan de desarrollo estratégico de la unidad.
Desarrollar asesorías profesionales, en el marco del plan de desarrollo estratégico de la unidad.
Liderar o participar en procesos de innovación curricular.
Liderar o participar en procesos de autoevaluación, acreditación o certificación.
Permanencia mínima en la jerarquía de Profesor/a Asociado/a: 5 años.

Profesora o Profesor Titular

Definición
Es una académica o un académico que posee autonomía y es capaz de desarrollar, formular y conducir proyectos de investigación, creación artística, innovación, transferencia tecnológica o servicios avanzados en su área disciplinar, demuestra liderazgo en un área de investigación con una productividad reconocida en ella y desarrolla docencia de pregrado, postítulo y postgrado. Además, puede desarrollar vinculación con el medio, extensión o gestión universitaria.
Requisitos
Estar en posesión del grado académico de Doctor/a, En casos excepcionales podrá eximirse el cumplimiento de este requisito reemplazándolo por el de mérito equivalente que será evaluado por el consejo de facultad con previo informe favorable de la comisión de jerarquización de la facultad.
Haber generado líneas de trabajo de reconocida trascendencia en su ámbito disciplinar y haber relacionado la investigación o la creación artística con la docencia.
Tener publicaciones indexadas como autor/a principal, que den cuenta de sus capacidades como investigador o haber desarrollado productos de creación reconocidos.
Haber participado en proyectos de investigación como director/a o responsable.
Haber desarrollado docencia, programas de estudio y planificaciones didácticas de pregrado y postgrado, además de su respectivo material didáctico.
Haber cursado formación en docencia universitaria de acuerdo con Programa de Fortalecimiento Pedagógico Institucional, cuando corresponda. En el caso de tratarse de un académico proveniente del ámbito profesional, este requisito deberá alcanzarse durante el primer año de su contrato
Haber obtenido una calificación de Bueno o Sobresaliente en los últimos dos procesos de calificación del desempeño académico, en su condición de Profesor/a Asociado/a.
Otros Requisitos a Valorar:
Haber contribuido a la formación de otros/as académicos/as en el ámbito de la investigación o creación en alguna de sus formas.
Haber dirigido actividades de vinculación con el medio, extensión o prestación de servicios avanzados en el marco del plan de desarrollo estratégico de la unidad.
Haber ejercido funciones de gestión universitaria.
Haber liderado o participado en procesos de innovación curricular.
Haber liderado o participado en procesos de autoevaluación, acreditación o certificación.
Funciones y Responsabilidades Principales.
Liderar la formulación y ejecución de proyectos de investigación o creación artística en calidad de director o responsable.
Mantener en el tiempo una obra académica, como autor/a principal, expresada en publicaciones indexadas o en resultados de creación reconocidos en su ámbito disciplinar.
Gestionar el trabajo de académicos/as de otras jerarquías en torno a temáticas de investigación y desarrollo.

Liderar los procesos académicos en su unidad, cátedra, mención o ámbito disciplinar.
Desarrollar docencia de pregrado, postítulo y postgrado.
Dirigir actividades de titulación y graduación de pregrado, postítulo y postgrado.
Cultivar permanentemente la articulación de la investigación con la docencia de pregrado y postgrado.
Además, está habilitado/a para:
Ser responsable de la formación de nuevos/as académicos/as.
Ser responsable de actividades de gestión universitaria.
Dirigir actividades de vinculación con el medio, extensión siempre que estas formen parte del plan de desarrollo estratégico de la unidad.
Desarrollar asesorías profesionales, en el marco del plan de desarrollo estratégico de la unidad.
Liderar o participar en procesos de innovación curricular.
Liderar o participar en procesos de autoevaluación, acreditación o certificación.
Permanencia indefinida

TÍTULO IV del Perfil Académico Profesional

Artículo 12º: Los académicos y las académicas del perfil Profesional deberán realizar docencia de pregrado, postítulo o postgrado, sustentada en el desempeño de una labor profesional o en el saber disciplinar, ya sea en el ámbito público o privado. El perfil está asociado a las y los académicos que tienen jornadas de contratación de 11 horas semanales o menos. Asimismo, podrán realizar otras de las actividades indicadas en el artículo segundo. Las actividades desarrolladas por el presente perfil serán valoradas en la rúbrica de evaluación respectiva para cada jerarquía y en concordancia con su Facultad.

Profesora o Profesor Ayudante
Definición
Es una académica o un académico en proceso de formación bajo la supervisión de un Profesor/a Auxiliar, Asociado/a o Titular, capaz de colaborar en docencia de pregrado basada en una labor profesional o en el saber disciplinar.
Requisitos
Estar en posesión del grado académico de licenciado/a o título profesional en un área del conocimiento acorde con la disciplina en la que desarrollará sus actividades académicas. En casos excepcionales podrá eximirse el cumplimiento de este requisito reemplazándolo por el de mérito equivalente que será evaluado por el consejo de facultad con previo informe favorable de la comisión de jerarquización de la facultad.
Desarrollar el ejercicio efectivo de la profesión en concordancia con la labor académica a desarrollar.
Funciones y Responsabilidades.

Trabajar bajo supervisión de un Profesor/a Auxiliar, Asociado/a o Titular.
Colaborar en la preparación de actividades académicas de docencia, coordinadas por un académico supervisor, tales como: proponer y elaborar actividades prácticas, guiar experiencias de laboratorios y talleres, colaborar en la ejecución de metodologías activo participativas, supervisar actividades de evaluación y de trabajo de grupos y elaborar material didáctico, supervisar actividades en campos clínicos, entre otras de similar naturaleza.
Cursar formación en docencia universitaria de acuerdo con Programa de Fortalecimiento Pedagógico institucional definido para esta jerarquía.
Además, está habilitado/a para:
Colaborar en extensión, vinculación con el medio en el marco del plan de desarrollo estratégico de la unidad.
Colaborar en procesos de innovación curricular.
Colaborar en procesos de autoevaluación, acreditación o certificación.
Permanencia en la jerarquía de Ayudante.
Una vez finalizado un periodo de 3 años, la Profesora o el Profesor Ayudante presentará sus antecedentes a la Comisión de Jerarquización para ascender a la jerarquía siguiente acompañado con un informe de su desempeño elaborado por el académico supervisor y del/de la director/a de la Unidad Académica. En caso de no cumplir los requisitos de la jerarquía de Profesor/a Auxiliar, dispondrá de un año para volver a iniciar dicho proceso. Si en esta segunda oportunidad no alcanza los requisitos necesarios para ascender de jerarquía, deberá cesar en sus funciones en la Universidad.

Profesora o Profesor Auxiliar
Definición
Es una académica o un académico que posee autonomía y es capaz de ejecutar docencia de pregrado, postítulo y excepcionalmente de postgrado vinculada con su profesión o desarrollo disciplinar.
Requisitos
Estar en posesión del grado académico de Magíster o Especialidad de la Salud. En casos excepcionales podrá eximirse el cumplimiento de este requisito reemplazándolo por el de mérito equivalente que será evaluado por el consejo de facultad con previo informe favorable de la comisión de jerarquización de la facultad.
Haber desarrollado docencia en el periodo correspondiente a su jerarquía de ayudante en la Universidad o en un período equivalente si es una académica o académico que ingresa a la institución.
Acreditar experiencia profesional de al menos 5 años.
Haber cursado formación en docencia universitaria de acuerdo con el Programa de Fortalecimiento Pedagógico Institucional, cuando corresponda. En el caso de tratarse de un/a académico/a que

<p>ingresa a la Universidad en esta jerarquía, este requisito deberá alcanzarse durante el primer año de su contrato.</p>
<p>Demostrar dominio de la disciplina que enseña mediante una ponencia pública evaluada por la Comisión de Jerarquización de la Facultad.</p>
<p>Haber obtenido una calificación de Bueno o Sobresaliente en los últimos dos procesos de calificación del desempeño académico, en su condición de Ayudante cuando corresponda.</p>
<p>Otros Requisitos a Valorar:</p>
<p>Haber participado en calidad de, al menos, colaborador/a en extensión o vinculación con el medio en el marco del plan de desarrollo estratégico de la unidad.</p>
<p>Haber participado en calidad de, al menos, colaborador/a en procesos de innovación curricular.</p>
<p>Haber participado en calidad de, al menos, colaborador/a en procesos de autoevaluación, acreditación o certificación.</p>
<p>Funciones y Responsabilidades Principales.</p>
<p>Trabajar de manera autónoma.</p>
<p>Ser responsable de asignaturas de pregrado.</p>
<p>Participar de asignaturas de postítulo y excepcionalmente de postgrado.</p>
<p>Dirigir actividades de titulación y graduación de pregrado.</p>
<p>Diseñar programas de asignaturas, planificaciones didácticas y crear material didáctico.</p>
<p>Colaborar en investigación y/o innovación en docencia universitaria.</p>
<p>Además, está habilitado/a para:</p>
<p>A partir del tercer año de su permanencia en la jerarquía, contribuir a la formación de nuevos/as académicos/as, supervisando la formación de Ayudantes.</p>
<p>Participar en la formulación y ejecución de proyectos de investigación o creación artística en las líneas definidas por la unidad académica, al menos, en calidad de co-investigador/a.</p>
<p>Participar en procesos de innovación curricular.</p>
<p>Participar en procesos de autoevaluación, acreditación o certificación.</p>
<p>Desarrollar actividades de vinculación con el medio o extensión en el marco del plan de desarrollo estratégico de la unidad.</p>
<p>Desarrollar actividades de gestión universitaria.</p>
<p>Permanencia en la jerarquía de Auxiliar.</p>
<p>Una vez finalizado un periodo de 5 años, el/la Profesor/a Auxiliar presentará sus antecedentes a la Comisión de Jerarquización para ascender a la jerarquía siguiente. En caso de no cumplir los requisitos de la jerarquía de Profesor/a Asociado/a, dispondrá de dos años para volver a iniciar dicho proceso. Si en esta segunda oportunidad no alcanza los requisitos necesarios para ascender de jerarquía, deberá cesar en sus funciones en la Universidad.</p>

Profesora o Profesor Asociado/a
Definición
Es una académica o un académico que posee autonomía y es capaz de desarrollar docencia de pregrado, postítulo y postgrado basado en su experiencia y trayectoria profesional.
Requisitos
Estar en posesión del grado académico de Doctor/a, en casos excepcionales podrá eximirse el cumplimiento de este requisito reemplazándolo por el de mérito equivalente que será evaluado por el consejo de facultad con previo informe favorable de la comisión de jerarquización de la facultad.
Demostrar experiencia profesional destacada en su área disciplinar.
Haber desarrollado docencia, programas de estudio y planificaciones didácticas de pregrado, postítulo o postgrado, además de su respectivo material didáctico.
Acreditar colaboraciones en investigación y/o innovación en docencia universitaria.
Demostrar dominio de la disciplina que enseña mediante una ponencia pública que será evaluada por la Comisión de Jerarquización de la Facultad.
Haber cursado formación en docencia universitaria de acuerdo con el Programa de Fortalecimiento Pedagógico Institucional, cuando corresponda. En el caso de tratarse de un académico proveniente del ámbito profesional, este requisito deberá alcanzarse durante el primer año de su contrato.
Haber obtenido una calificación de Bueno o Sobresaliente en los últimos dos procesos de calificación del desempeño académico, en su condición de Profesor/a Auxiliar, cuando corresponda.
Otros Requisitos a Valorar:
Haber participado al menos en calidad de co-investigador/a en proyectos de investigación o creación artística.
Haber participado en procesos de innovación curricular.
Haber participado al menos en calidad de co-investigador/a en proyectos de investigación o creación artística.
Haber participado en procesos de autoevaluación, acreditación o certificación.
Haber ejercido funciones de gestión universitaria.
Haber participado en actividades de vinculación con el medio o extensión en el marco del Plan de Desarrollo Estratégico de la Unidad.
Funciones y Responsabilidades Principales.
Trabajar de manera autónoma.
Planificar, ejecutar y evaluar actividades docentes de pregrado, postítulo y postgrado.
Dirigir actividades de titulación y graduación de pregrado, postítulo y postgrado.
Diseñar programas de asignaturas, planificaciones didácticas y crear material educativo.

Desarrollar investigación y/o innovación en docencia universitaria.
Además, está habilitado/a para:
Participar en centros, grupos, redes o programas orientados a realizar investigación formativa y/o innovación orientada a la docencia universitaria.
Participar en la formulación y ejecución de proyectos de investigación o creación artística en calidad de director/a o responsable.
Contribuir a la formación de nuevos/as académicos/as.
Participar en procesos de innovación curricular.
Participar en procesos de autoevaluación, acreditación o certificación.
Desarrollar actividades de vinculación con el medio o extensión en el marco del plan de desarrollo estratégico de la unidad.
Desarrollar actividades de gestión universitaria.
Permanencia mínima en la jerarquía de Profesor/a Asociado/a: 5 años.

Profesora o Profesor Titular
Definición
Es una académica o un académico que posee autonomía y creatividad al dictar docencia, liderazgo en la disciplina y en su medio profesional.
Requisitos
Estar en posesión de un grado académico de Doctor/a, en casos excepcionales podrá eximirse el cumplimiento de este requisito reemplazándolo por el de mérito equivalente que será evaluado por el consejo de facultad con previo informe favorable de la comisión de jerarquización de la facultad.
Demostrar experiencia profesional sobresaliente.
Haber desarrollado docencia y programas de estudio de pregrado, postítulo o postgrado, además de su respectivo material didáctico.
Demostrar dominio de la disciplina que enseña mediante una ponencia pública que será evaluada por la Comisión de Jerarquización de la Facultad.
Haber cursado formación en docencia universitaria de acuerdo al Programa de Fortalecimiento Pedagógico Institucional, cuando corresponda. En el caso de tratarse de un académico proveniente del ámbito profesional, este requisito deberá alcanzarse durante el primer año de su contrato
Haber obtenido una calificación de Bueno o Sobresaliente en los últimos dos procesos de calificación del desempeño académico, en su condición de Profesor/a Asociado/a, cuando corresponda.
Haber desarrollado investigación y/o innovación en docencia universitaria.
Otros Requisitos a Valorar:
Haber contribuido a la formación de otros/as académicos/as.

Haber participado en calidad de director/a o responsable en proyectos de investigación o creación artística.
Haber participado en procesos de innovación curricular.
Haber participado en procesos de autoevaluación, acreditación o certificación.
Haber ejercido funciones de gestión universitaria.
Haber participado en actividades de vinculación con el medio, extensión o prestación de servicios en el marco del plan de desarrollo estratégico de la unidad.
Haber participado en centros, grupos, redes o programas orientados a realizar investigación formativa y/o innovación orientada a la docencia universitaria.
Funciones y Responsabilidades Principales.
Liderar los procesos académicos en su unidad, cátedra, mención o ámbito disciplinar.
Desarrollar docencia de pregrado, postítulo y postgrado basada en su trayectoria profesional.
Dirigir actividades de titulación y graduación de pregrado, postítulo y postgrado.
Diseñar programas de asignaturas, planificaciones didácticas y crear material educativo
Liderar líneas de investigación y/o innovación en docencia universitaria.
Además, está habilitado/a para:
Ser responsable de la formación de nuevos/as académicos/as.
Participar en la formulación y ejecución de proyectos de investigación o creación artística en calidad de director/a o responsable.
Participar en procesos de innovación curricular.
Participar en procesos de autoevaluación, acreditación o certificación.
Desarrollar actividades de vinculación con el medio o extensión en el marco del plan de desarrollo estratégico de la unidad.
Desarrollar actividades de gestión universitaria.
Liderar o participar activamente en centros, grupos, redes o programas orientados a realizar investigación formativa y/o innovación orientada a la docencia.
Permanencia indefinida

TÍTULO V de las comisiones de Jerarquización y de Apelación

Artículo 13º: De las Comisiones de Jerarquización

Existirán dos Comisiones de Jerarquización Académica, a saber, la Comisión de Jerarquización de Facultad y la Comisión de Jerarquización Institucional, sin perjuicio de la Comisión de Apelación que se establece en los artículos siguientes.

Artículo 14º: Comisiones de Jerarquización de Facultad

Existirá una Comisión por cada facultad encargada de jerarquizar a los/as académicos/as en alguna de las tres jerarquías iniciales y proponer a la Comisión Institucional de Jerarquización a los/as candidatos/as a Profesor/a Titular de la Universidad de Valparaíso. Lo anterior según los plazos de permanencia en los respectivos perfiles y jerarquías especificados en el presente reglamento.

Asimismo, resolverán, por la mayoría de sus miembros, someter a la consideración de la Comisión de Jerarquización Institucional, a través del/de la Decano/a respectivo, las postulaciones de aquellas académicas y aquellos académicos que, habiendo cumplido los requisitos de calificación de desempeño y mérito académico que corresponda, presenten sus antecedentes para ascender de jerarquía antes de cumplir el plazo mínimo de permanencia según lo dispuesto en el presente reglamento.

Estas Comisiones serán establecidas mediante decreto del/de la Rector/a y estarán constituidas por el/la Decano/a de la Facultad, quien la presidirá, e/la Secretario/a de Facultad, su suplente o subrogante, quien actuará como ministro/a de fe, sólo con derecho a voz y un representante de cada Escuela o Instituto de jerarquía Profesora o Profesor Titular, elegido/a por el claustro respectivo, como miembro permanente. La académica o el académico que obtenga la segunda mayoría en dicha elección será nombrado/a como miembro suplente.

Excepcionalmente, dichas Comisiones podrán estar constituidas por académicos/as de jerarquía Profesora o Profesor Asociado/a, en los casos en que se encuentre impedida de participar una Profesora o Profesor de jerarquía Titular en la respectiva Unidad Académica. La constitución de las comisiones se realizará considerando el principio de equidad de géneros y propendiendo a la paridad.

Estas Comisiones requerirán para sesionar de la mayoría simple de sus miembros y adoptarán sus acuerdos por simple mayoría de sus miembros presentes. En caso de empate, éste será dirimido por el/la Decano/a, en su calidad de presidente/a.

En las Facultades constituidas por una sola Unidad Académica, la Comisión de Jerarquización estará integrada por dos miembros permanentes, elegidos por el claustro respectivo. Las académicas y los académicos que obtengan las dos segundas mayorías serán nombrados/as como miembros suplentes.

Los miembros titulares y suplentes durarán en sus funciones 3 años, pudiendo ser reelegidos por única vez.

A las sesiones de la Comisión podrá asistir como invitado/a, La Directora o el Director de la Unidad Académica a la que pertenece el postulante para realizar la respectiva presentación.

La Comisión sesionará como mínimo 2 veces al año y todas las veces que se convoque. En todo caso, para las jerarquías de inicio la comisión deberá sesionar y decidir dentro de los 10 días hábiles siguientes a la resolución del respectivo concurso y siempre antes del inicio de las funciones por parte del postulante seleccionado.

El registro de las actas será responsabilidad del/de la Secretario/a de Facultad, su suplente o subrogante, quien deberá informar del resultado al postulante y requerir la dictación de los actos administrativos que correspondan.

Artículo 15: De las Pautas de Evaluación

En atención a la diversidad disciplinaria de la Universidad, las Facultades definirán para cada perfil de carrera académica y las tres jerarquías iniciales, pautas de evaluación que deberán establecer las ponderaciones de los requisitos del presente reglamento para acceder a cada una de ellas, en los ámbitos de la docencia, la investigación, la creación artística, la vinculación con el medio, extensión, las actividades de gestión universitaria y el perfeccionamiento académico.

Dichas pautas y sus modificaciones deberán ser propuestas por la Comisión de Jerarquización de Facultad a la Decana o al Decano respectivo, quien la presentará una vez sancionada por el Consejo de Facultad. Luego, la Decana o en Decano deberá enviar al/a la Rector/a la pauta, la que deberá contar con el visto bueno de la Vicerrectoría Académica, para finalmente ser aprobadas por Decreto del/de la Rector/a.

Para la jerarquía de titular en cada uno de los perfiles la Comisión de Jerarquización Institucional desarrollará una pauta de evaluación que deberá establecer las ponderaciones de los requisitos del presente reglamento. Esta pauta y sus modificaciones deberán ser propuestas por la Comisión de Jerarquización Institucional al/a la Rector/a para su aprobación, previo visto bueno de la Vicerrectoría Académica.

Las pautas entrarán en vigor una vez que se encuentre totalmente tramitado el decreto que las aprueba y deberá ser puesta en conocimiento de las académicas y los académicos de cada Facultad.

Artículo 16º: La Comisión de Jerarquización Institucional

Esta Comisión tendrá como función analizar los antecedentes del o de la postulante a la Jerarquía de Profesora o Profesor Titular y decidir su incorporación a dicha jerarquía.

Le corresponderá asimismo, analizar los antecedentes de las académicas y los académicos que sean presentados por las Comisiones de Jerarquización de Facultad para ascender anticipadamente de Jerarquía de acuerdo a los méritos académicos alcanzados, según lo dispuesto en el presente reglamento.

Estará constituida por el/la directora/a General de Pregrado, quien la presidirá, el/la directora/a General de Posgrado y Postítulo y un/a académico/a de jerarquía Titular con grado de doctor/a o mérito académico equivalente por cada Facultad, elegido por el claustro académico respectivo, en calidad de miembros titulares. Excepcionalmente, dichas Comisiones podrán estar constituidas por académicos/as de jerarquía Asociado/a, en los casos en que se encuentre impedida de participar una Profesora o Profesor de jerarquía Titular en la respectiva Unidad Académica. En el caso del perfil investigador/a, y en reemplazo del/de la director/a General de Pregrado, presidirá la comisión el/la Director/a de Investigación. La constitución de la comisión se realizará considerando el principio de equidad de géneros y propendiendo a la paridad.

La Profesora o el Profesor Titular que obtenga la segunda mayoría actuará como miembro suplente de la Facultad respectiva en esta Comisión.

Ambos representantes serán ratificados por el/la Rector/a mediante el decreto respectivo. En su calidad de presidente de la Comisión de Jerarquización de Facultad, la Decana o el Decano deberá enviar un informe escrito de los antecedentes del postulante y, en la sesión correspondiente, participará como relator/a.

La Comisión sesionará tres veces al año en sesión ordinaria en los meses de enero, mayo y septiembre o en sesiones extraordinarias de acuerdo a las necesidades institucionales, con un quórum del 65% de sus miembros en ejercicio.

Esta Comisión tomará su decisión por mayoría de sus miembros presentes y en caso de empate, éste será dirimido por el/la director/a que la presida.

Dispondrá de un plazo máximo de 30 días para emitir su decisión la que será notificada mediante acta al Secretario/a General, quien dispondrá la dictación de los actos administrativos que correspondan, informando además el resultado al académico y en los casos en que se trate de una promoción a la Jerarquía de Profesora o Profesor Titular, lo hará a la comunidad universitaria.

Los miembros titulares y suplentes durarán en sus funciones 3 años, pudiendo ser reelegidos por única vez.

Artículo 17º: De la Comisión de Apelación de Jerarquización

Esta Comisión tendrá como función conocer y resolver el recurso de apelación de que trata el artículo siguiente.

Estará constituida por el/la Vicerrector/a Académico/a, quien la presidirá, por el/la Vicerrector/a de Investigación e Innovación, por una Profesora o un Profesor Titular de la Facultad de que se trate y por el/la Jefe/a de Departamento de Desarrollo Académico como ministro/a de fe.

La designación del Profesor o Profesora se realizará, anualmente, por acuerdo del consejo de facultad a propuesta del/la Decano/a preferentemente en una terna. No podrán ser designados/as los/as académicos/as que hayan participado en la Comisión de Jerarquización de Facultad.

La Comisión sesionará una vez cada semestre en sesión ordinaria o en sesiones extraordinarias de acuerdo a las necesidades institucionales y dispondrá de un plazo máximo de 30 días hábiles para emitir su decisión, la cual tendrá el carácter de inapelable.

La Comisión sesionará con la totalidad de sus miembros y sus decisiones serán adoptadas por simple mayoría.

Artículo 18º: Del Recurso de Apelación

Las académicas y los académicos que no se encuentren conformes con la decisión de la Comisión de Jerarquización de Facultad o Institucional podrán recurrir a la Comisión de Apelación de Jerarquización, a través de la Decana o el Decano de su Facultad dentro de un plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la respectiva acta de Jerarquización que practicará la Secretario/a de Facultad en su calidad de ministro/a de fe.

Si la Comisión de Apelación resuelve favorablemente la petición, la académica o el académico será nombrado en su nueva jerarquía. Dicha decisión será notificada mediante acta a la Secretaría General, quien solicitará la dictación de los actos administrativos que correspondan, informando además el resultado al académico, a la Decana o al Decano y a la Directora o al Director de la Unidad Académica.

En caso de que esta apelación sea rechazada los y las académicas podrán presentar nuevamente sus antecedentes a la Comisión de Jerarquización respectiva, transcurrido el plazo mínimo de un año, contado desde su notificación.

TÍTULO VI: Otras disposiciones

Artículo 19º: Este reglamento entrará en vigencia y será aplicable a todos los/as académicos/as de la Universidad de Valparaíso, ya sea de planta o a contrata, una vez que se encuentren totalmente tramitados los reglamentos de evaluación y calificación del desempeño académico; de perfeccionamiento académico y de cumplimiento de jornada académica.

Entre tanto se continuarán aplicando las disposiciones del DU 279 de 1993 sobre Carrera Académica de la Universidad de Valparaíso. Una vez entrado en vigencia el presente reglamento se entenderá derogada toda reglamentación que contenga disposiciones que la contradigan.

Artículo 20º: La entrada en vigencia del presente Reglamento no afectará las jerarquizaciones de Profesor/a Ayudante, Auxiliar, Adjunto/a o Titular que se hayan efectuado con anterioridad, sin perjuicio de quedar sujetas a sus disposiciones.

Artículo 21º: Los/as académicos/as que hayan hecho dejación transitoria de sus cargos para asumir funciones directivas en facultades, escuelas, institutos y organismos de administración central, mantendrán su perfil y jerarquía de adscripción.

Por su parte, las autoridades universitarias descritas en el Estatuto Orgánico de la Universidad quedarán necesariamente adscritas a la carrera académica.

Artículo 22º: El rector resolverá todas las dudas que la interpretación o aplicación que este reglamento suscitare, previo informe de la autoridad competente.

TÍTULO FINAL: Artículos transitorios

Artículo Transitorio 1: Dentro del plazo de dos años desde la total tramitación del presente reglamento, las Facultades y la Comisión de Jerarquización Institucional desarrollarán las pautas de evaluación a que se refiere el artículo 15. Para estos efectos el/la Rector/a, con acuerdo del consejo académico, designará una comisión que le propondrá los criterios transversales a los cuales deberán ajustarse las referidas pautas.

Artículo Transitorio 2: En el plazo de dos años desde la total tramitación del presente reglamento, se deberá dictar el reglamento de evaluación y calificación del desempeño académico, el que deberá contener normas sobre desvinculación o pérdida de la condición de académico.

Artículo Transitorio 3: En el término de dos años desde la total tramitación del presente reglamento se deberá dictar el reglamento de cumplimiento de jornada académica, que contendrá normas sobre inhabilidades e incompatibilidades del personal académico.

Artículo Transitorio 4: Dentro del plazo de dos años desde la total tramitación del presente reglamento, el Rector adoptará las medidas, dictando los actos administrativos correspondientes, para determinar la equivalencia entre las distintas jerarquías académicas y los grados o niveles de la escala de sueldos de la universidad, así como también para aprobar el procedimiento de cambio de grado dentro de la misma jerarquía.

Artículo Transitorio 5: En el término de dos años desde la total tramitación del presente reglamento se deberá dictar el reglamento de perfeccionamiento académico.

Artículo Transitorio 6: Los procesos y procedimientos pertinentes para la aplicación del presente reglamento deberán ser aprobados en el término de dos años desde la total tramitación del mismo.

Artículo Transitorio 7: Las Unidades Académicas tendrán un periodo de 6 meses, desde la entrada en vigencia del presente reglamento, para adecuar las categorías de los/as académicos/as según los nuevos perfiles.

Para estos efectos cada académico/a deberá presentar su solicitud de adscripción comprometiéndose, ante el Director/a de la unidad académica, un plan de trabajo, que ha de cubrir al menos, el periodo que resta de permanencia para la siguiente jerarquía y reflejar el compromiso y desarrollo que asume el/la académico/a en el perfil. El/La director/a someterá este plan al conocimiento del Consejo de Escuela o Instituto.

El/La director/a de Escuela deberá enviar la nómina de académicos/as de su unidad con la respectiva adscripción a los perfiles, los planes de trabajo presentados y el acuerdo del consejo de Escuela o Instituto, al/a la Decano/a de la respectiva Facultad y al/a la Vicerrector/a Académico/a.

En caso de que un académico/a no presente su solicitud en este periodo quedará adscrito al perfil docente y si se tratase de un académico/a con jornada inferior a 11 horas, será adscrito al perfil profesional.

El/La Vicerrector/a Académico/a dictará los actos administrativos que asociarán a los/as académicos/as a sus respectivos perfiles”.

III.- El presente reglamento entrará en vigencia de la forma establecida

en el artículo 19 del Título VI: Otras disposiciones.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE.

**OSVALDO CORRALES JORQUERA
RECTOR**

OCJ/CBC/DME/dme